

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA,
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

En la sala de Juntas de Presidencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas, del día 22 veintidós de febrero del 2022 dos mil veintidós, se celebró la Primera Sesión Extraordinario del Comité de Transparencia, convocada y presidida por **Salvador Romero Espinosa**, en su carácter de **Presidente del Comité**, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, párrafo primero, fracción I, así como el párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I. LISTA DE ASISTENCIA

El Presidente del Comité procedió a tomar asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia. Cerciorándose, dio fe de la presencia de los ciudadanos: en primer término la C. **Monica Lizeth Ruiz Preciado**, en su carácter de Titular del Órgano de Control Interno; **Rocío Hernández Guerrero**, en su carácter de Director Jurídico y Unidad de Transparencia; y **Rosana Martínez Quiñones**, en su carácter tanto de Coordinador de la Unidad de Transparencia, como de Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

En virtud de lo anterior, el Presidente del Comité declaró la existencia de quórum y abierta la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, proponiendo el siguiente:

II. ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Análisis y Resolución respecto de la Solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) radicada ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, bajo el número de expediente 129/2022.
3. Clausura de la Sesión.

Sometido el orden del día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

III. ASUNTOS Y ACUERDOS

1. Existe el quórum legal para el desarrollo de la sesión de Comité de Transparencia en términos del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 29, puntos 1, 2 y 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 9 y 10, del Reglamento de la Ley de la materia, por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
2. En atención al segundo punto del orden del día, se lleva a cabo el análisis y resolución respecto de la Solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) radicada ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, bajo el número de expediente 129/2022, misma que se describe a continuación:

Número de expediente:	129/2022
Nombre del solicitante:	N1-ELIMINADO 1
Fecha de presentación de la solicitud:	03 de febrero del 2022
Forma de presentación de la solicitud:	Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Folio: 140293422000107
Información solicitada:	"Solicito mi Constancia del Diplomado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales en el Ámbito Municipal impartido por el ITEI en los años 2015 - 2016, adjunto mi identificación para acreditar mi personalidad." (sic)
Fecha del Acuerdo de Admisión:	08 de febrero del 2022
Derecho que se pretende ejercer:	Acceso
Modalidad de entrega de la información:	Copia simple
Documentos con los que se acredita la titularidad de la información solicitada:	Copia simple de la credencial de elector, con clave de elector N2-ELIMINADO 11 expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de N3-ELIMINADO 1 mismo que en su caso será cotejada con su original al momento de la entrega de la información solicitada.
Documentos con los que se acredita la representación del Titular de la información:	No aplica.

Asimismo, se procede al análisis de la citada solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO, a fin de que la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se

encuentre en aptitud jurídica de dar cumplimiento a lo establecido en el primer y tercer párrafos del artículo 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 59. Ejercicio de Derechos ARCO — Resolución.

1. El Comité de Transparencia deberá emitir la resolución dentro de los diez días siguientes a la admisión de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.
- (...)
3. En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de cinco días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

Por tal motivo los integrantes de este Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, proceden a realizar el siguiente

ANÁLISIS

PRIMERO. Acorde a lo que establecen los artículos 6º Base A, 16 segundo párrafo, 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4º sexta párrafo y 9º fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 1, 2, 5 primer párrafo, 7, 45, 46 primer párrafo fracción I, 48 primer párrafo y cuarto párrafo fracción I, 49 primer párrafo y 51 primer párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; se tiene que el solicitante remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la documentación tendiente a acreditar la titularidad de los datos personales requeridos.

En ese sentido, se informó mediante el Acuerdo de Admisión a su solicitud de Ejercicio de derechos ARCO, que en caso de que el Comité de Transparencia

resuelva que procede la entrega de la información, el solicitante deberá acreditar su identidad de forma presencial ante esta Unidad de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el criterio **002/2020** emitido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

002/2020 Identificación en el ejercicio de derechos ARCO, diferencia de momentos

Para dar inicio al trámite del ejercicio de los Derechos Arco y cumplir con el requisito que establece el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, será suficiente que el solicitante acredite su identidad de forma electrónica a través de la remisión digital al sujeto obligado de los documentos oficiales pertinentes; cuando el Comité de Transparencia del sujeto obligado, determine que el ejercicio a derechos ARCO resulta procedente, el solicitante deberá acreditar su identidad de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la presentación de documentos pertinentes.

SEGUNDO. En razón de lo anterior, y en virtud de que la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, contaba con los elementos necesarios que prevé el numeral 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, para agotar la búsqueda interna de la petición, el día 08 ocho de febrero del año en curso, mediante el **Oficio DJ/UT/103/2022** se admitió a trámite la solicitud de información de número de expediente **129/2022**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 88 fracción X de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Guadalajara, Jalisco a 22 de febrero de 2022

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 88 primer párrafo fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad de Transparencia, requirió mediante correo de fecha 17 diecisiete de febrero del 2022, al **Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales (CESIP)**, a través de la Coordinación de Investigación y Programas Educativos, a fin de que realizara la búsqueda de los Datos Personales solicitadas, ya que es el área del sujeto obligado que de conformidad con sus atribuciones y competencias pudiera tener la información solicitada.

Lo anterior con la finalidad de cerciorarse de la existencia o inexistencia de la información peticionada, a fin de remitir al Comité de Transparencia, y finalmente para que este órgano Colegiado de Transparencia, analice y en su momento resuelva sobre la procedencia o improcedencia para remitir los datos personales requeridos a través de la multiplicada solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO.

CUARTO. Que mediante el **Memorándum No. CESIP/016/2022** de fecha 21 veintiuno de febrero del 2022, el Director del Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales (CESIP) informó a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

8(...)

Al respecto le informamos que en relación con el *Diplomado en Transparencia y Protección de Datos Personales en el Ámbito Municipal*, no se elaboró constancia alguna a nombre de esa persona. Lo que sí se hizo es un Diploma a nombre de **N4-ELIMINADO 1**, mismo que se pone a disposición de la persona titular dentro de los plazos fijados por la ley, previa cita y siempre y cuando acuda acompañado de una identificación oficial vigente.

(...)

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. 331 3630 5745

Guadalajara, Jalisco a 22 de febrero de 2022

Concatenado con lo expuesto en los puntos previos, este Órgano Colegiado, tiene a bien resolver de manera procedente la solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO de número de expediente **129/2022**, en la modalidad de **ACCESO** a los **datos personales del promovente**.

Por lo tanto este Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, tiene a bien emitir los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Los integrantes de este Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en los artículos 6º Base A, 16 segunda párrafo, 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4º sexto párrafo y 9º fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 1, 2, 5 primer párrafo, 7, 45, 46 primer párrafo fracción I, 48 primer párrafo y cuarto párrafo fracción I, 49 primer párrafo, 51 primer párrafo y 87 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; **APRUEBA** la presente resolución a la solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO de número de expediente **129/2022**, en su modalidad de **ACCESO** en sentido **PROCEDENTE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley de la materia, debiendo entregar la información solicitada, relativo a "(...) Constancia del Diplomado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales en el Ámbito Municipal impartido por el ITEI en los años 2015 - 2016, adjunto mi identificación para acreditar mi personalidad."

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia determina pertinente instruir a la Unidad de Transparencia, para que con base al presente, emita la respuesta correspondiente al ciudadano, cobrando hacer de su conocimiento el

alcance y los resolutivos de la presente resolución, para que surta los efectos legales y administrativos procedentes; debiendo efectuar la notificación correspondiente en los términos del artículo 59 de la Ley de la materia.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8º fracción I inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se instruye a la Unidad de Transparencia a efectos de que dé publicidad a la presente Acta, por ser un instrumento relativo a la reunión celebrada por un órgano colegiado, lo cual se deberá llevar a cabo con la limitaciones necesarias para evitar la difusión de los datos personales del solicitante, titular de la información.

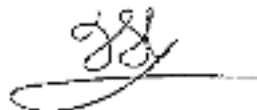
3. No habiendo más asuntos que tratar se clausura la primera sesión extraordinaria.

Salvador Romero Espinosa
Presidente del Comité de Transparencia.

Monica Lizeth Ruiz Preclado
Titular del Órgano de Control
Interno.

Rocío Hernández Guerrero
Director Jurídico y Unidad de
Transparencia

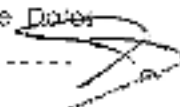
Guadalajara, Jalisco a 22 de febrero de 2022



Rosana Martínez Quiñones

Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

La presente hoja de firmas forma parte integral de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."